



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVELLSANO DEMIL SE
TECIENTOS Y VEINTE PGR.

En la Villa de Jorana, Galas Capitulares della, a onredias
del mes de Enero de mill secientos veinte e dos años, segun
to el Consejo Justo, e legitimo de dha villa, como lo dierende
eso los señores de Jorana Paradoran se confiere las
Coasiderantes al Servicio de ambas Magestades, bien por
lidad desta Republica, e a saver los señores Sebastian
Gallegos de Andrade Obispo de los Reales Consejos Co-
bernador Justo, Mayor Capitan de guerra desta villa

Por M.

- o D.º Simón de Canobas Sanchez Alcalde Provincial
- o D.º Bar^{me} Cayula Ramos
- o D.º Simón Mira, talon Obispo de los Reales Consejos
- o D.º Joseph Leonardo Ramos fiel ejecutor
- o D.º Honorio de Canobas Otero
- o D.º Simón Crespo Mira
- o D.º Fran^{co} de Canobas Mira
- o D.º Roque Muñoz Polo

Todos Repidores Capitulares deste Consejo, quedando
así juntos, en forma de tal se acordó los sig^{te}

Por dho. D.º Simón Mira, talon se dijo que en virtud
del Cr. Cargo que goza e dha villa, se le hizo, e goza que se
confiere para en Cauerarla, e todas las Ventas Pro-
vinciales, en su ejecución, Paso, a la ciudad de

[Handwritten signature]

